

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de abril dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No. 11001400305320210001900

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 18 de septiembre de 2020, por parte del Acreedor Garantizado Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S. A. BBVA, establecimiento bancario con domicilio en Bogotá, NIT 860.003.020-1 así como la comunicación enviada al correo electrónico el 21 de septiembre de 2020 a José Regulo Lavacude Cerinza identificado con cedula de ciudadanía No. 1033743438, deudor y propietario del vehículo de Placas FNZ 130 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en el artículo 2.2.2.4.2.3., la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderado del acreedor garantizado a la Abogada Carolina Abello Otálora, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.050 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>8 - Abril - 2021</u> Norma Constanza Garzón Secretaría
